

Guía del usuario para el
*Registro de Marcas, Avisos y
Publicación de Nombres Comerciales*



Dirección Divisional de Marcas

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Índice.

Acrónimos y abreviaturas	3
Prólogo	4
Introducción	5
Aviso de legalidad	6
Protección de los Signos Distintivos	7
Marco Jurídico de las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales	8
Generalidades de las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales	11
Marca	12
Tipos de marca	13
Marca Colectiva	15
Aviso comercial	16
Nombre comercial	16
Denominación de origen	17
Beneficios de registrar o publicar un signo distintivo	19
Vigencia del derecho	19
Exclusiones para el Registro o Publicación	20
¿Qué no es susceptible de Registro o Publicación ante el IMPI?	20
Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las marcas y avisos comerciales	24
Agentes regulados y reguladores	31
Agentes regulados	31
Agente regulador	32
Áreas relacionadas con la regulación	32
Gestión de trámites	35
Consideraciones previas	35
Trámites	
Trámite de registro o publicación de Signos Distintivos	38
Procedimiento de estudio de la Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos	41
Solicitudes relacionadas a la Conservación de los derechos	44
Consideraciones posteriores a la presentación de solicitudes ante el IMPI	46

Obligaciones financieras	47
Protección a la Propiedad Industrial	50
Medios de impugnación	50
Recurso de revisión	50
Contacto	52
Cursos y talleres	53
Sitios de Interés	54
Glosario	55
Preguntas frecuentes	56

Acrónimos y abreviaturas.

- **DDM.** Dirección Divisional de Marcas.
- **DO.** Denominación de Origen.
- **DOF.** Diario Oficial de la Federación.
- **FEPS.** Formato Electrónico de Pago por Servicios.
- **IMPI.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- **IVA.** Impuesto al valor agregado.
- **LPI.** Ley de la Propiedad Industrial.
- **MARCANET.** Sistema de Consulta externa sobre información de Marcas.
- **OMPI.** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- **PASE.** Portal de Pagos y Servicios Electrónicos.
- **RLPI.** Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- **SE.** Secretaría de Economía.
- **SIGA.** Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial.
- **SPI.** Sistema de Propiedad Industrial.
- **SOLMARNET.** Sistema de Captura de Solicitudes de Registro de Marcas, Aviso y nombre comercial por internet.

Prólogo.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial en el país que tiene, entre otras facultades, la de tramitar y, en su caso, otorgar el registro de marcas, marcas colectivas, avisos comerciales y la publicación de nombres comerciales.

Su misión es:

- Asegurar que el sistema de propiedad industrial contribuya al desarrollo económico.
- Incentivar la inversión y la innovación.
- Fomentar el progreso industrial y tecnológico en nuestro país.
- Promover la creatividad intelectual como beneficio para nuestra sociedad.

El uso de Signos Distintivos en el mercado, permite la conformación de una imagen y determinado prestigio de un producto o servicio frente a los consumidores; asimismo, desarrolla y mantiene ventajas comparativas con respecto a la competencia.

En los últimos años, México ha incrementado su participación en la economía mundial ya que existe mayor aceptación de productos mexicanos en los mercados internacionales; esto incentiva el desarrollo económico del país, fomenta la producción nacional, el comercio internacional y la inversión extranjera.

Por ello, es importante obtener el registro o publicación de un Signo Distintivo, ya que se convierte en un activo de negocio y es una inversión a largo plazo ya que puede permanecer vigente por diez años y ser renovado por periodos iguales, por tiempo indefinido.

La obtención de un registro de marca, aviso comercial o una publicación de nombre comercial, requiere el cumplimiento de una serie de formalidades establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), su Reglamento (RLPI) y demás legislación aplicable a la materia.

La presente **Guía para el Registro de Marcas, Avisos y Publicación de Nombres Comerciales**, se elaboró para facilitar a los usuarios del Sistema Nacional de Propiedad Industrial, la presentación de solicitudes de registro o publicación de marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ya que da a conocer de manera ágil y precisa las generalidades de los conceptos y consideraciones para obtener el registro o publicación de un Signo Distintivo, asimismo, da a conocer los medios para conservar los derechos que se obtienen al contar con un Título de registro o publicación de Signos Distintivos.

Esta Guía constituye una herramienta que describe el procedimiento administrativo y operativo para el trámite y la obtención de Signos Distintivos ante el IMPI, con el objetivo de garantizar plena transparencia y seguridad jurídica al usuario.

El IMPI reconoce los trabajos de la Alianza para el Gobierno Abierto en México y agradece a la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía, al Instituto Mexicano de la Competitividad A.C. y en especial, extendemos nuestro agradecimiento a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el constante apoyo e impulso en la elaboración de esta Guía.

Con lo anterior, se refrenda el compromiso institucional de fomentar y fortalecer la protección del sistema marcario en México.

El Director General.

Introducción.

Esta Guía fue desarrollada por el IMPI en el marco del Plan de Trabajo 2013 – 2015 de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), del compromiso “Regulación clara y transparente” con el objetivo de fortalecer el sistema de propiedad industrial mediante la modernización y optimización de los servicios que se ofrecen al ciudadano para garantizar un Sistema de Propiedad Industrial eficiente y eficaz que genere certeza jurídica; el IMPI tiene el compromiso con la ciudadanía de mejorar y facilitar el acceso a los servicios tendientes a proteger sus activos intangibles.

El interés del Instituto de facilitar a los usuarios la comprensión de los procedimientos que tienen lugar ante la Dirección Divisional de Marcas (DDM), ha llevado a la elaboración de la presente Guía, para que de manera simple y concisa se conozca quiénes pueden solicitar el registro o publicación de Signos Distintivos para obtener un mejor derecho; cuáles son los requisitos necesarios para solicitar el registro o publicación, así como sus respectivos pagos.

La presente Guía da a conocer, entre otros aspectos, qué son, cuáles son y cómo funcionan las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales, mismos que se encuentran regulados en la Ley de la Propiedad Industrial, así como las formas para realizar la solicitud para el registro o publicación de los mismos y los medios para conservar los derechos que se adquieren.

Igualmente, la Guía proporciona información como las direcciones y datos de contacto de las áreas responsables del trámite de registro o publicación de Signos Distintivos, oficinas del IMPI donde se pueden realizar los trámites en todo el país, así como, datos que pueden ser de interés, a fin de conocer el procedimiento para la inscripción de sus renovaciones, transmisiones, licencias de uso y explotación, y las demás que le otorga la LPI y su Reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos.

Aviso de legalidad.

La Guía del usuario para el Registro de Marcas, Avisos y Publicación de Nombres Comerciales no es un instrumento que tenga validez legal, su finalidad es orientar al público general en materia de Signos Distintivos y difundir la forma en que éstos pueden ser protegidos en México. No sustituye lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables atendiendo a las características o circunstancias de cada caso en concreto.

El IMPI, no es responsable del mal uso o errónea interpretación de la información contenida en el presente documento y se reserva el derecho de modificar su texto, en cualquier momento y sin previo aviso, a efecto de llevar a cabo las actualizaciones necesarias.

La información contenida en esta Guía se encuentra actualizada al 4 de enero de 2017. Para cualquier duda, aclaración o sugerencia sobre su contenido puede dirigirse a la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a los teléfonos (01) (55) 5334 0735 y 39, al (01) (55) 5334 07 00, extensiones 10039 y 10040, o bien, al correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Protección de los Signos Distintivos.

A fin de comprender el sistema de protección de la propiedad industrial en México, por lo que hace a las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales, objeto de la presente Guía, resulta necesario precisar que dicho sistema forma parte de la denominada propiedad intelectual, la cual no es otra cosa que el conjunto de derechos que otorga el Estado a las personas respecto de las creaciones producto de su intelecto.

La propiedad intelectual, comprende esencialmente tres categorías: (1) los derechos de autor y derechos conexos, (2) los derechos de obtentor y (3) los derechos de propiedad industrial.

Los derechos de autor y derechos conexos, se reconocen respecto de la creación de las obras literarias y artísticas, competencia del Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR); los derechos de obtentor se reconocen respecto de mejoras a variedades vegetales, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), mientras que a través de los derechos de propiedad industrial se protegen dos grandes rubros de creaciones: los Signos Distintivos y las invenciones, siendo competencia de este Instituto.

Los Signos Distintivos se protegen mediante las marcas, avisos y nombres comerciales y las denominaciones de origen, en tanto las invenciones se protegen mediante las patentes, y los registros de modelos de utilidad, de diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados.

Propiedad Intelectual en México



Ley de la Propiedad Industrial

Inventos:

- Patentes
- Modelos de Utilidad
- Diseños Industriales
- Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados

Signos Distintivos:

- Marcas
- Marcas Colectivas
- Avisos Comerciales
- Nombres Comerciales
- Denominaciones de Origen



Ley Federal del Derecho de Autor

Obras:

- Literarias
- Musicales
- Dramáticas
- Danza
- Pictóricas o de dibujo
- Escultóricas o de carácter plástico
- Caricatura o historieta
- Arquitectónicas
- Cinematográficas u audiovisuales
- Programas de radio y televisión
- Programas de Cómputo
- Fotográficas
- De arte aplicado



Ley de Variedades Vegetales y Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas

Derechos de obtentor:

- Semillas
- Variedades Vegetales

Marco Jurídico de las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales.

Para la protección de los Signos Distintivos en México, el IMPI se encuentra obligado a observar un marco jurídico que comprende disposiciones nacionales e internacionales, en las que se reconocen los derechos y obligaciones de quien los solicita, los procedimientos para la obtención y conservación de la protección nacional, así como las autoridades que se encuentran involucradas en los referidos procedimientos.

El 27 de junio de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, con el objetivo de perfeccionar las disposiciones normativas vigentes en ese momento, relacionadas al uso de indicaciones comerciales asociadas a la producción y distribución de bienes y servicios, así como a proteger de una mejor manera los intereses de los consumidores demandantes de calidad, para evitar la competencia desleal.

La necesidad del Estado de emitir leyes que regulen el uso de las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales en el mercado, obedece al hecho de que dichos signos brindan al producto o servicio una cierta reputación de calidad frente a los consumidores.

El otorgar el derecho sobre un Signo Distintivo, aporta al fabricante o prestador de servicios un incentivo para mantener o mejorar la calidad de los productos o servicios que ofrece, además de que un Signo Distintivo bien posicionado en el mercado, puede duplicar o triplicar el activo de la empresa.

El estudio de las solicitudes de registro y publicación de Signos Distintivos y diversos trámites de reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial que se presentan ante la Dirección Divisional de Marcas, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se realiza de conformidad a lo establecido en:

- La Ley de la Propiedad Industrial (LPI), establece cuáles son los Signos Distintivos que se protegen, el proceso para obtener un registro o publicación y los trámites para proteger los derechos que se adquieren derivados de un Título de Registro o Publicación de Signos Distintivos. (Artículos 87-155 y 179-185)

- El **Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (RLPI)**, establece cuáles son los documentos que se deben presentar para iniciar el trámite de registro o publicación de Signos Distintivos o para la conservación de los derechos que se adquieren, así como diversas especificaciones complementarias a la Ley de la Propiedad Industrial. (Artículos 1-21 y 53-68)

- El **Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, establece los costos de los trámites que gestiona el IMPI, así como los plazos de vigencia de los pagos.

- El **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, establece las formas oficiales para la presentación de solicitudes ante el IMPI, así como los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

- El **Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, establece los plazos de respuesta dentro de los cuales el solicitante recibirá una primera respuesta por parte del Instituto.

- El **Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, establece los plazos de respuesta dentro de los cuales el solicitante recibirá una primera respuesta por parte del Instituto.

- El **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE)** del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican, establece los lineamientos y requisitos para presentar solicitudes y promociones a través de medios de comunicación electrónica.

- El Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da a conocer cuáles son los requerimientos que puede girar el Instituto, en caso de que la solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos no se encuentre llenada de manera correcta.

- El **Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, establece los lineamientos para la presentación de solicitudes internacionales.

- La **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, es un ordenamiento legal que se aplica de manera supletoria a la Ley de la Propiedad Industrial, además es el fundamento del recurso de revisión, medio de defensa a favor de los particulares, mismo que se detallará más adelante.

Asimismo, México forma parte de diversos tratados internacionales que tienen como finalidad establecer derechos mínimos y procedimientos que facilitan la protección de la propiedad industrial, entre dichos tratados destacan:

- El **Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial**, el cual es un Tratado Internacional que establece normas mínimas de protección y reglas generales que todos los Estados contratantes deben observar en su legislación nacional, para la Protección de la Propiedad Industrial, del cual México es parte.

- El **Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas**, es un Tratado internacional que tiene un total de 29 categorías donde se describen de manera general diversos elementos figurativos que se convierten en divisiones y secciones, en función de su forma.

- El **Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**, es un tratado internacional que establece un procedimiento mediante el cual el titular de una **marca o solicitud de base** permite solicitar y extender la protección de dicha marca a nivel mundial.

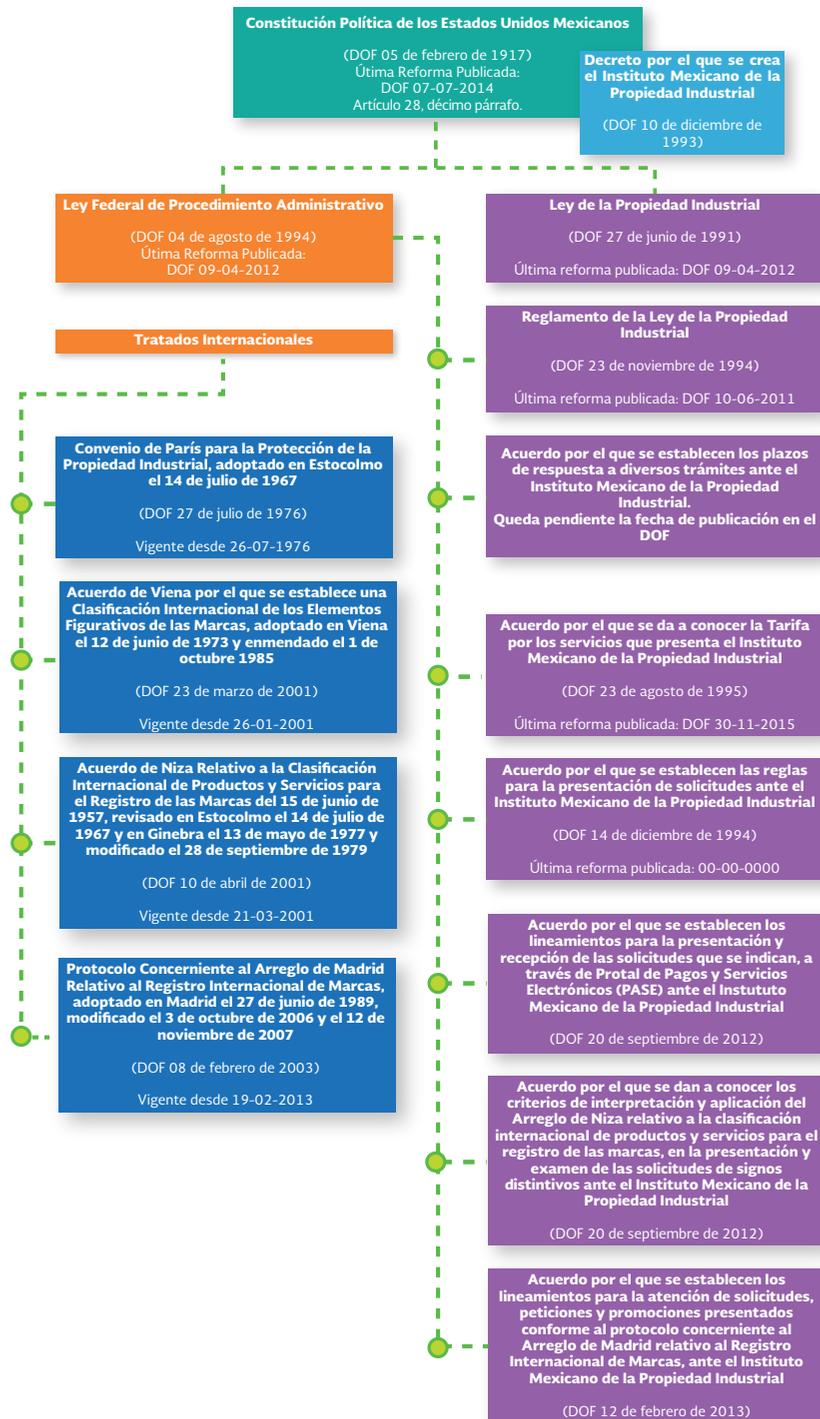
La normatividad aplicable a la materia de Signos Distintivos, puede consultarse directamente en:

<http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/temas-de-interes-marco-juridico-nacional?state=published>

<http://clasniza.impi.gob.mx/>

<http://www.gob.mx/impi/documentos/servicios-que-ofrece-el-impi-marcas-clasificacion-internacional?state=published>

Si requiere información adicional puede ponerse en contacto con la Subdirección Divisonal de Legislación y Consulta de la Dirección Divisonal de Asuntos Jurídicos, ubicada en Periférico Sur No. 3106, Piso 5, Col. Jardines del Pedregal, Ciudad de México, C.P. 01900 o al teléfono 56240400, extensiones. 11140, 11241 y 11246.



Generalidades de las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales.

Los Signos Distintivos son todos aquéllos símbolos, figuras, vocablos o expresiones que se utilizan en la industria o en el comercio para distinguir un producto, servicio o establecimiento, de otros de su misma especie, clase o actividad en el mercado.

Las marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales pueden ser el bien intangible más valioso de un negocio, ya que a través de éste, el público consumidor identifica cierta calidad e imagen relacionadas directamente con los productos o servicios que se ofrecen en el mercado.

Por ello, es importante que el signo tenga un carácter distintivo, es decir, que sea original, único, novedoso e inconfundible para que sea capaz de diferenciarse de entre los de sus competidores.

Los Signos Distintivos se rigen por los siguientes principios:

- **Especialidad.**- Las marcas, marcas colectivas y avisos comerciales protegen solo aquellos productos o servicios comprendidos en la clase que se solicita. (Se recomienda consultar el apartado *Clasificación de productos y servicios de las marcas y avisos comerciales*).
- **Temporalidad.**- Los derechos de propiedad industrial otorgados son válidos por un tiempo determinado. (Se recomienda consultar el apartado *Vigencia del derecho*).
- **Territorialidad.**- El registro de Signos Distintivos surte efecto en toda la República Mexicana; por lo que debe obtener el registro para la misma marca en los otros países para los que se desea su protección (salvo la publicación de nombres comerciales).

La Ley de la Propiedad Industrial contempla los siguientes Signos Distintivos:



Se puede registrar como marca, aviso comercial y publicar como nombre comercial todo signo visible que sea distintivo.

Marca

De conformidad con el artículo 88 de la LPI, se entiende por marca a todo signo visible que distingue productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

El uso exclusivo de una marca se obtiene mediante su registro ante el IMPI.

Ejemplos:



Tipos de marca

I. Marca Nominativa.

Las marcas nominativas son aquéllas que identifican un producto o servicio a partir de una denominación; pueden constituirse de letras, palabras o números y contener signos ortográficos que auxilien a su correcta lectura. Se conforman por elementos literales, así como por una o varias palabras desprovistas de todo diseño. El solicitante se reserva el uso en cualquier tipo o tamaño de letra.

AVON

II.- Marca Innominada.

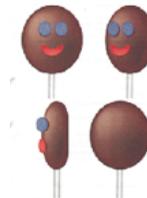
Las marcas innominadas son aquéllas que identifican un producto o servicio y se constituyen a partir de figuras, diseños o logotipos desprovistos de letras, palabras o números.



III.- Marca Tridimensional.

Las marcas tridimensionales son los envoltorios, empaques o envases. Cualquier forma o presentación de los productos en sus tres dimensiones: alto, ancho y fondo.

Deben estar desprovistas de palabras o dibujos, es decir, sin denominación ni diseños.



IV.- Marca Mixta.

Las marcas mixtas se constituyen de la combinación de cualquiera de los tipos de marcas anteriores, por ejemplo:

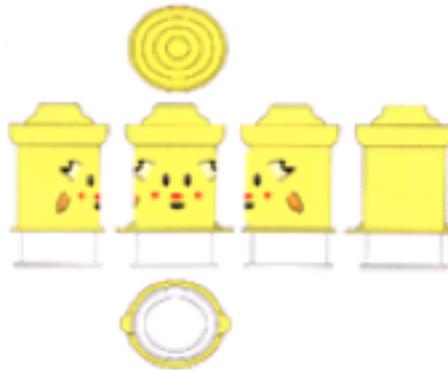
- Denominación y Diseño



- Denominación y forma tridimensional.



- Diseño y forma tridimensional.



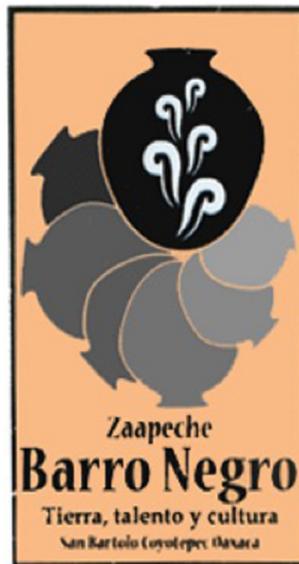
- Denominación, diseño y forma tridimensional.



Marca Colectiva.

Es aquella que se constituye por los mismos elementos que una marca, y además tiene las siguientes características:

- La solicitan asociaciones o sociedades de productores, fabricantes o prestadores de servicios legalmente constituidas.
- El registro de marca colectiva sirve para distinguir en el mercado, los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros.
- El uso está sujeto a las reglas que determine la asociación o la sociedad.
- El uso está reservado a los miembros de la asociación o sociedades, **por ello no será objeto de una transmisión de derechos ni licencia de uso.**



Aviso Comercial.

Se considera aviso comercial a las **frases u oraciones** que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios para distinguirlos de los de su especie.

Los avisos comerciales se pueden constituir de letras, palabras y/o números, así como aquellos signos ortográficos que auxilien a su correcta lectura.

Por ejemplo:

RECUÉRDAME

LA CAMPEONA DE LOS PRECIOS BAJOS

VITACILINA, ¡AH QUÉ BUENA MEDICINA!

TODO MÉXICO ES TERRITORIO TELCEL

A QUÉ NO PUEDES COMER SOLO UNA

Nombre Comercial.

Es aquél nombre, término o designación que identifica y **distingue a una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios**; así como su giro y prestigio en el mercado.

La protección abarcará la zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa o establecimiento al que se aplique el nombre comercial.

Por ejemplo:

CB LA CASA DEL BROQUEL

TAQUERÍA EL JAROCHO

PUNTO SANO

Cabe mencionar que el nombre comercial debe estar desprovisto de diseño o tipografía estilizada.

Denominación de Origen.

Una Denominación de Origen (DO), es el **nombre de una región geográfica del país que sirve para designar un producto originario de la misma, en razón de sus atributos inconfundibles** (calidad o características), conferidos exclusivamente por el medio geográfico, los cuales se conforman por factores humanos y naturales.

La protección de la DO, se inicia con la declaración que de la misma hace el IMPI, la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El estado mexicano es el titular de las 15 Denominaciones de Origen que existen actualmente, y sólo podrá usarse mediante la autorización que éste otorga a través del IMPI.

La presente Guía del Usuario únicamente trata sobre el registro de marcas, marcas colectivas, avisos comerciales y la publicación de nombres comerciales, ya que por la naturaleza de las denominaciones de origen, el procedimiento de solicitud de declaratoria de protección es distinto al que se trata en este documento.

Para más información, podrá acudir directamente al área de informes del Instituto o agendar una cita al teléfono: (01) (55) 5334 07 00 extensiones 10120 y 10124.

Puede consultar las Declaraciones Generales de Protección de Denominaciones de Origen en la sección “Marco Jurídico Nacional”, en la página del Instituto www.gob.mx/impi o directamente en

<http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/temas-de-interes-marco-juridico-nacional?state=published>

Denominación de Origen.



Beneficios de registrar o publicar un signo distintivo.

Los Signos Distintivos pueden usarse en el mercado sin estar registrados ante el Instituto; sin embargo, cuando las marcas, marcas colectivas y avisos comerciales se **registran** y los nombres comerciales se **publican**, su titular puede gozar de los siguientes beneficios:

- El derecho exclusivo al uso del signo para distinguir los productos o servicios para los cuales se solicitó.
- El derecho exclusivo al uso en todo el territorio mexicano (con la salvedad del nombre comercial).
- El derecho exclusivo a usar la leyenda “Marca Registrada”, las siglas “M.R.” o el símbolo®.
- El derecho exclusivo a conceder el uso a terceros mediante licencias de uso (con la salvedad del nombre comercial o de las marcas colectivas).
- El derecho exclusivo a prohibir el uso sin su consentimiento, ya que con el registro o publicación, informa a terceros que éste es un derecho de propiedad particular.
- Al ser un bien intangible, el signo distintivo puede ser el activo más rentable de su negocio.
- Al ser un bien comercial, existe la posibilidad de garantizar un crédito.
- Transmite mensajes conceptuales e identificadores al público consumidor.
- Un registro de marca o una solicitud en trámite, sirve como base en otros países para solicitar el registro de una marca.
- Permite el ejercer acciones legales de protección en contra de terceros que lo usen sin autorización.
- Evita la competencia desleal.

Vigencia del derecho.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, la vigencia de los derechos sobre la exclusividad de un signo distintivo es de **diez años** contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, que podrá renovarse por periodos de la misma duración.

Exclusiones para el Registro o Publicación.

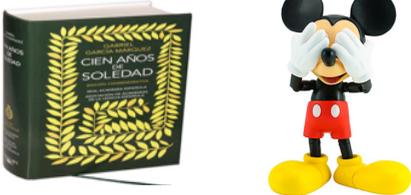
¿Qué no es susceptible de Registro o Publicación ante el IMPI?

El IMPI examina cada solicitud que recibe, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia; sin embargo, no todo es susceptible de registro o publicación.

La LPI establece que no pueden registrarse o publicarse los siguientes signos:

Prohibiciones	Ejemplos prohibitivos	Observaciones
Signos cuyo contenido o forma sean contrarios al orden público, a la moral y a las buenas costumbres o contravengan cualquier disposición legal.		
Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se expresan de manera dinámica, aun cuando sean visibles.		
Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden ampararse con la marca, así como aquellas palabras que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en la designación usual o genérica de los mismos.		Para servicios de SPA.
Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de originalidad que las distinga fácilmente, así como la forma usual y corriente de los productos o la impuesta por su naturaleza o función industrial.		Para cucharas desechables.

Prohibiciones	Ejemplos prohibitivos	Observaciones
<p>Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca; así como aquellas palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción.</p>		
<p>Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de elementos tales como signos, diseños o denominaciones, que les den un carácter distintivo.</p>		<p>Este ejemplo no puede utilizarse para marca nominativa o aviso comercial.</p>
<p>La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables.</p>		<p>Para programas informáticos (grabados). (Software).</p>
<p>Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos.</p>		
<p>Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un Estado, sin aprobación de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero.</p>		

Prohibiciones	Ejemplos prohibitivos	Observaciones
<p>Las que reproduzcan o imiten los nombres o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente.</p>		
<p>Las denominaciones geográficas, propias o comunes y, los mapas, así como los gentilicios, nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión.</p>		
<p>Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario.</p>	 <p><i>Guanajuato</i></p>	<p>Para calzado. Clase: 25.</p>
<p>Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido, en su orden, del cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta y por adopción, y colaterales, ambos hasta el cuarto grado.</p>	 <p>Octavio Paz</p>	<p>Para cualquier producto o servicio.</p>
<p>Los títulos de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente.</p>		<p>Para cualquier producto o servicio.</p>

Prohibiciones	Ejemplos prohibitivos	Observaciones
<p>Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales las que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes o cualidades de los productos o servicios que pretenda amparar.</p>	 <p>Para la clase 32.</p>	<p>No se puede solicitar para bebidas gaseosas (clase 32) que no contienen café. El diseño podría sugerir que las bebidas contienen café, lo que constituye una falsa indicación.</p>
<p>Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado famosa, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.</p>		<p>No podría utilizarse, para cualquier producto o servicio.</p>
<p>Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México.</p>		<p>No se puede usar esta denominación para productos o servicios que solicite un tercero, ya que el Instituto la declaró marca famosa. Registro base. 739383.</p>
<p>Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de registro que se presentó con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios.</p>	 <p>Nombre comercial Marca</p>	
<p>Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma.</p>	<p>CARLI VS CARLIS</p> <p>Giro: Pastelería</p> <p>Para servicios de comercialización de pasteles como intermediario comercial.</p>	<p>El giro preponderante del nombre comercial Carli, se relaciona a los servicios que protege la marca Carlis, que es venta de pasteles, por lo tanto no procedería el registro.</p>

Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las marcas y avisos comerciales.

Los Signos Distintivos se rigen por un principio de especialidad; es decir, estos Signos Distintivos, se registran con relación a ciertos productos o servicios y, por tanto, el derecho de exclusividad que tiene el titular se limita a la distinción de los productos o servicios para los que fue registrada.

La Ley de la Propiedad Industrial establece que cada producto o servicio se clasificará en virtud del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas (Clasificación de Niza), tratado internacional del que México forma parte desde el año 2001.

El Clasificador Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas, es la herramienta que se utiliza para realizar una correcta clasificación de productos y servicios; se divide en 45 clases, de la número 1 a la 34 es para productos, de la 35 a la 45 es para servicios.

Para clasificar el producto o servicio que pretenda distinguir con una marca o aviso comercial, es necesario conocer los siguientes conceptos:

- Los **productos** son bienes o artículos que serán identificados por la marca, la marca colectiva o el aviso comercial, tales como: bicicletas, bolígrafos, computadoras.
- Los **servicios** son actividades que se realizan para el beneficio de alguien más, tales como un servicio de renta de automóviles, preparación de campañas de publicidad, construcción de bienes inmuebles.
- El **giro comercial** es la actividad económica que desarrolla una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios y que será identificado por el nombre comercial. Si bien la Clasificación Internacional no aplica para el nombre comercial, es importante conceptualizar el giro comercial para saber qué distingue.

Ahora bien, cuando el producto o servicio no se encuentra en el Clasificador Internacional de Productos y Servicios, podrá atender a las notas explicativas y a las observaciones generales que se encuentran en dicho Clasificador, así como a la Lista Complementaria que emite el Instituto con el objetivo de brindar mayor certeza y seguridad jurídica.

A continuación se muestran los Títulos de las 45 clases que existen actualmente:

TÍTULOS DE LAS CLASES:

Clase	Productos
Clase 1	Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.
Clase 2	Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.
Clase 3	Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
Clase 4	Aceites y grasas para uso industrial; ceras; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
Clase 5	Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase	Productos
Clase 6	Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.
Clase 7	Máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionen manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
Clase 8	Herramientas e instrumentos de mano que funcionen manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitarse.
Clase 9	Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o tele cargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.
Clase 10	Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales.

Clase	Productos
Clase 11	Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
Clase 12	Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
Clase 13	Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.
Clase 14	Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
Clase 15	Instrumentos musicales; atriles para partituras y soportes para instrumentos musicales; batutas.
Clase 16	Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
Clase 17	Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
Clase 18	Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

Clase	Productos
Clase 19	Materiales de construcción no metálicos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
Clase 20	Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.
Clase 21	Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.
Clase 22	Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos de materias textiles o sintéticas; velas de navegación; sacos para el transporte y almacenamiento de mercancías a granel; materiales de acolchado y relleno, excepto papel, cartón, caucho o materias plásticas; materias textiles fibrosas en bruto y sus sucedáneos.
Clase 23	Hilos e hilados para uso textil.
Clase 24	Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas.
Clase 25	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Clase 26	Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.
Clase 27	Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.
Clase 28	Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad.
Clase 29	Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Clase 30	Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; mostaza; vinagre, salsas y otros (condimentos); especias; hielo.

Clase	Productos
Clase 31	Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.
Clase 32	Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.
Clase 33	Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas.
Clase 34	Tabaco y sucedáneos del tabaco; cigarrillos y puros; cigarrillos electrónicos y vaporizadores bucales para fumadores; artículos para fumadores; cerillas.

Clase	Productos
Clase 35	Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Clase 36	Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
Clase 37	Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
Clase 38	Telecomunicaciones.
Clase 39	Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
Clase 40	Tratamiento de materiales.
Clase 41	Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
Clase 42	Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Clase	Productos
Clase 43	Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
Clase 44	Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
Clase 45	Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Para realizar una correcta clasificación en su solicitud no olvide consultar:

- El Clasificador Internacional de productos y servicios, las observaciones generales y notas explicativas ahí contenidos;
- La Lista complementaria de productos y servicios; y
- El Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la Clasificación del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación internacional de productos o servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Para consulta de lo anterior, puede acceder a los siguientes enlaces:

<http://clasniza.impi.gob.mx/>

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/94310/Lista_Complementaria_Dic15.pdf

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96471/Acuerdo_Criterios_IMPIO92012.pdf

Si desea más información sobre clasificación podrá realizar su consulta al siguiente correo electrónico: clasificacionmarcas@impi.gob.mx

Agentes regulados y reguladores.

Agentes regulados.



De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, cualquier industrial, comerciante o prestador de servicios mexicano o extranjero, puede solicitar y obtener el registro o publicación de un signo distintivo, ya sea como persona física o moral.

Las personas físicas pueden actuar por sí mismas o mediante un representante legal; en el caso de las personas morales, debe actuar un representante legal.

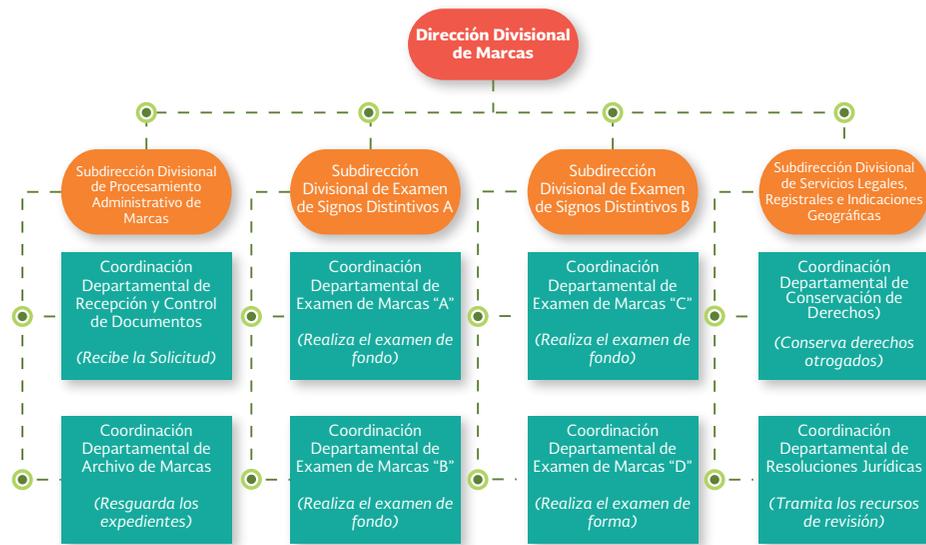
Del mismo modo, pueden solicitar el registro o publicación de un signo distintivo dos o más personas físicas o morales; a esto se le llama cotitularidad.

Agente regulador.

Al **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, a través de la **Dirección Divisinal de Marcas**, le corresponde entre otras atribuciones la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de un registro o publicación de Signos Distintivos.

El IMPI, es el único organismo en México encargado de determinar si las solicitudes que se reciben cumplen con los requisitos que señala la normatividad, para la concesión de un registro o publicación de Signos Distintivos, así como para la tramitación de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial.

Las áreas involucradas en el proceso de registro o publicación de Signos Distintivos son:



Dirección Divisinal de Marcas.

Es la encargada de aplicar las disposiciones legales y administrativas para otorgar o negar registros de marcas, marcas colectivas y avisos comerciales, publicar nombres comerciales así como lo relativo a la conservación de los derechos adquiridos.

Subdirecciones Divisinales de Examen de Signos Distintivos A y B.

Son las encargadas de realizar los exámenes de forma y fondo, a fin de determinar si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la legislación aplicable a la materia y, en su caso, conceder o negar el registro o la publicación de los Signos Distintivos.

Subdirección Divisonal de Procesamiento Administrativo de Marcas.

Es la encargada de recibir y concentrar las solicitudes que se presentan en la oficina central del Instituto, oficinas regionales, delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía, tramitar y notificar el envío de los oficios, títulos y resoluciones que emite el Instituto, así como a resguardar los expedientes en el Archivo de Marcas.

Subdirección Divisonal de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas.

Es la encargada de tramitar solicitudes relacionadas a la conservación de los derechos de marcas, marcas colectivas, avisos y nombres comerciales. Asimismo, autoriza el uso de las denominaciones de origen, tramita y resuelve los recursos de revisión que se interponen en contra de las resoluciones de negativa emitidas en la DDM.

Áreas relacionadas con la regulación.

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual.

Como se mencionó anteriormente, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es la autoridad encargada de administrar el sistema de propiedad industrial en México y dentro de sus facultades se encuentra la sustanciación de las solicitudes de los procedimientos de declaración administrativa en materia de propiedad industrial, mismos que derivan de los derechos otorgados por el propio Instituto en relación con los Signos Distintivos y las invenciones, como por ejemplo, de un registro o publicación de Signos Distintivos. Dichos procedimientos se sustancian ante la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual.

Los procedimientos de declaración administrativa pueden consistir en: la nulidad, caducidad, cancelación o infracción de un registro marcario o signo distintivo.

- Nulidad.- Procede la nulidad del registro o publicación de un signo distintivo por cualquiera de las causales del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Caducidad.- Procede la caducidad del registro o publicación de un signo distintivo por cualquiera de las causales del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Cancelación.- Procede la cancelación del registro o publicación de un signo distintivo por cualquiera de las causales del artículo 153 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Infracción.- Se considera infracción administrativa a cualquier supuesto del artículo 213.

Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono: (01) (55) 5334.07.37 o al correo electrónico: dpai@impi.gob.mx

• Organización Mundial de la Propiedad Industrial.

La Organización Mundial de la Propiedad Industrial, conocida como OMPI, es un organismo especializado de las Naciones Unidas, que tiene como finalidad fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados y organizaciones que la conforman.

La OMPI, quien actualmente está conformada por 188 Estados miembros, fue creada a través del *Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (en adelante, Convenio OMPI), firmado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967.

México forma parte de dicho Convenio desde el año de 1975, y fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de ese mismo año.

Para cumplir con su finalidad, la OMPI fomenta la adopción de medidas destinadas a mejorar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo y a armonizar las legislaciones nacionales sobre esta materia; se encarga de la administración de acuerdos internacionales en materia de protección de la propiedad intelectual; ofrece cooperación a los Estados que le pidan asistencia técnico-jurídica en el campo de la propiedad intelectual; mantiene los servicios que faciliten la protección internacional de la propiedad intelectual y efectúa los registros en esta materia, como por ejemplo, el Sistema internacional de registro de marcas (Sistema de Madrid).

Por lo anterior, nuestro país, a través de este Instituto y otras autoridades nacionales vinculadas con la propiedad intelectual, participa en las actividades, reuniones y comités que emanan de dicha Organización.

Para mayor información puede consultar la página:

<http://www.wipo.int/portal/es/>

Gestión de trámites.

Consideraciones previas.

En este Apartado se proporcionan algunas sugerencias que le permitirán reducir tiempo al momento de presentar su solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos, por lo que pueden observarse antes de presentarla. Estas recomendaciones no tienen carácter obligatorio y derivan de la práctica observada y de los principales problemas que suelen enfrentar los usuarios.

Búsqueda de antecedentes registrales.

El IMPI pone a disposición el Servicio de Información de Antecedentes Registrales, el cual consiste en dos tipos de búsqueda:

- **Búsqueda fonética.**
- **Búsqueda figurativa.**

La búsqueda de antecedentes registrales es opcional ya que no se considera un trámite previo a la solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos; sin embargo, **es recomendable realizarla, ya que el resultado puede identificar posibles impedimentos al signo distintivo propuesto a registro.**

Beneficios de realizar la búsqueda de antecedentes registrales:

- Se puede realizar de manera gratuita los 365 días del año.
- Sirve como referencia de las solicitudes que se encuentran en trámite y de los registros o publicaciones de Signos Distintivos que ya cuentan con una protección.
- Permite reconocer si un diseño o parte del mismo, aparece en un diseño registrado o en trámite.
- Ahorra el gasto de solicitar un signo distintivo que será rechazado porque otro idéntico o semejante en grado de confusión, se encuentra previamente registrado o en trámite.

El IMPI pone a su disposición el Sistema de Consulta externa sobre información de Marcas (MARCANET), mediante el cual puede realizar personalmente las búsquedas necesarias, de manera gratuita. Para ello, deberá seleccionar la opción MARCANET, disponible en la página del IMPI: www.gob.mx/impi o directamente en: <http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler>

Búsqueda fonética.

Permite conocer si una denominación es idéntica o similar en grado de confusión a otra que esté en trámite o registrada.

Esta búsqueda puede realizarse para:

- Registro de marca con denominación. (Nominativa o mixta).
- Registro de Aviso Comercial.
- Publicación de Nombre comercial.

Para hacer uso del servicio de búsqueda fonética, debe ingresar la denominación y la clase a la que pertenecen los productos o servicios que desea proteger con su signo distintivo; el resultado es inmediato y no es necesario crear una cuenta de usuario para realizarlo.

(Para conocer las clases correspondientes a productos y servicios, consulte el apartado Clasificación de Productos y Servicios para el Registro de las marcas y avisos comerciales.)

Búsqueda figurativa.

Permite conocer si un diseño es idéntico o similar en grado de confusión a otro que esté en trámite o registrado.

Esta búsqueda puede realizarse para:

- Registro de marca con diseño (mixta o innominada).

Para hacer uso del servicio de búsqueda figurativa, debe darse de alta como usuario en la opción "Búsqueda figurativa", dentro de MARCANET, ingresar el archivo del diseño (.jpg, .png, .gif) y la clase a la que pertenecen los productos o servicios que desea proteger con su signo distintivo; el resultado es inmediato. Este servicio es gratuito.

Para acceder al servicio, ingrese a:

<http://bsqfig.impi.gob.mx:9292/bsqFig/>

Solicitud de búsqueda de antecedentes registrales ante el IMPI.

En caso de que así lo prefiera, el Instituto puede realizar por Usted las búsquedas de antecedentes registrales (fonéticas, figurativas o ambas). En este caso, debe ingresar su petición en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección Divisinal de Marcas, o bien, a través de las ventanillas de las Oficinas Regionales, delegaciones o subdelegaciones de la Secretaría de Economía y exhibir un pago por el servicio. El resultado que deriva del estudio, se envía por correo electrónico.

Requisitos para solicitar la búsqueda de antecedentes registrales:

- Escrito libre por duplicado, que señale: fecha, denominación (en su caso), clase, diseño (en su caso), correo electrónico (al que le notificarán el resultado, en su caso), domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre y firma del solicitante.
- Formato de pago. (Costo del servicio: **\$119.04 con I.V.A.**)

Plazos de respuesta: 15 días.

Es importante señalar que la búsqueda de antecedentes registrales es meramente informativa, no constituye derechos, ni dictamen previo sobre el signo distintivo del que fue objeto.

Mapa de Trámites Federales relacionados con los Signos Distintivos.



Nota:
Las solicitudes CON PRIORIDAD, son aquellas que se presentaron en otro país antes que en México, por lo que al presentarse en el IMPI se pueden beneficiar de esa fecha de presentación.
Las instrucciones para llenar los formatos oficiales, se encuentran al reverso de los mismos.
Los trámites señalados en color verde, se pueden presentar en línea.

Trámite de registro o publicación de Signos Distintivos.

Una vez que determine el tipo de signo distintivo que lo identificará en el mercado y la clase en la que se ubican los productos o servicios, debe iniciar el trámite de Registro o Publicación de Signos Distintivos ante la Dirección Divisional de Marcas del IMPI, y deberá presentar:

1. Solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos (obligatorio). Forma oficial: IMPI-00-001.

Mediante este formato puede iniciar el trámite de:

- Registro de Marca.
- Registro de Marca Colectiva.
- Registro de Aviso Comercial.
- Publicación de nombre comercial.

2. Comprobante de pago (obligatorio). (Consultar el apartado de Obligaciones financieras, página 46)

3. **Documentos anexos**, tales como:

• **Carta poder.** Es un escrito por el cual una persona faculta a otra a actuar en su nombre y representación para ejecutar uno o varios actos jurídicos; para el caso en particular, llevar a cabo trámites administrativos. La carta poder debe contener el nombre completo de quien otorga el poder y de quien lo recibe; la firma autógrafa y domicilio de dos testigos que también deben firmar autógrafamente. En caso de quien otorga el poder, sea una persona moral, debe asentarse que el otorgante cuenta con facultades para ello y debe citar el instrumento donde constan sus facultades. Se presenta en original o copia certificada. Puede ser un poder simple o expedirse ante notario público.

Este documento es de presentación opcional.

• **Acta constitutiva.**—Es el documento necesario para la formación legal de una organización o sociedad expedido por un notario público; debe contener los datos fundamentales como son: razón social, nacionalidad, objeto de la asociación, sus actividades y estar debidamente firmada por quienes serán sus integrantes.

Este documento es obligatorio para la presentación de la solicitud de Registro de Marca Colectiva y debe presentarse en original o copia certificada.

• **Reglas de uso.**— Es un convenio mediante el cual los solicitantes establecen las reglas sobre el uso de su signo distintivo, licencia (en caso de marca o aviso comercial) y transmisión de derechos (en caso de marca, aviso o nombre comercial); debe señalarse la limitación de productos o servicios, qué ocurriría en caso de cancelación del signo distintivo y la representación común, de conformidad con los artículos 116 de la LPI y 58 del RLPI.

Este documento es obligatorio para la presentación de la solicitud de Registro de Marca Colectiva o cuando se solicita en copropiedad un Registro de Marca, Aviso o Publicación de Nombre Comercial.

- **Fe de hechos.** Es un documento público suscrito ante un Notario o Corredor Público, que sirve para acreditar el uso efectivo del Nombre Comercial.

Este documento debe contener el nombre del propietario del establecimiento identificado con el nombre comercial, el giro determinado al que se dedica el negocio, (mismo que deberá coincidir con lo que señale en el apartado de giro comercial preponderante, en la solicitud de Publicación de Nombre Comercial), el domicilio del establecimiento, la fecha en que se empezó a utilizar el nombre comercial propuesto a su publicación.

Los datos asentados en la fe de hechos deberán coincidir con los datos presentados en la solicitud de publicación. **Este documento es obligatorio para la presentación de la solicitud de Publicación de Nombre comercial y debe exhibirse en copia certificada.**

- **Prioridad.** Documento mediante el cual consta que la solicitud se presentó en otro país antes que en México, por lo que al presentarse en el IMPI (dentro de los seis meses siguientes de haberlo hecho en otros países), se puede reconocer como fecha de presentación la del país extranjero.

Este documento es de presentación opcional.

- **Constancia de Inscripción en el Registro General de Poderes.** Es un documento que expide el IMPI una vez que se inscriben, ante la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos del Instituto, los documentos originales de poderes o copias certificadas de los mismos y, en su caso, legalizadas. La inscripción en el Registro General de Poderes es opcional y en caso de exhibirse, debe ser en copia simple.

Este documento es de presentación opcional.

Es importante mencionar que la documentación debe ingresarse en español o bien, acompañarse de su traducción al español.

Existen dos formas para realizar la presentación de la solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos:

Presentación física.

Se realiza de manera presencial ingresando la documentación correspondiente, por duplicado, ante la ventanilla de la oficina central del Instituto, oficinas regionales o en las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía.

Asimismo, puede enviar la solicitud de registro o publicación de signos distintivos, junto con el comprobante de pago y sus anexos por correo, servicio de mensajería o Buzón en Línea.

Las solicitudes o promociones que se envíen por medio del Buzón deberán presentar los originales de dicha documentación ante en las oficinas del propio Instituto el día siguiente de haberse efectuado la transmisión.

El tiempo para recibir una primera respuesta es de 4 meses.

El IMPI pone a su disposición el formato IMPI-00-001 para descargarse en versión editable en PDF o Word mismo que se encuentra disponible en la página web del Instituto, en el apartado de Marcas / Formatos, o directamente en: <http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-imp-i-formatos?idiom=es>



Es importante mencionar, que no debe señalar datos falsos en la solicitud, ya que firma bajo protesta de decir verdad y pone en riesgo su solicitud ante un procedimiento de nulidad.

Para mayor información respecto a los procedimientos administrativos, favor de consultar Guía de Procedimientos sustanciados ante la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, disponible en: <http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-imp-i-proteccion?state=published>

Presentación en línea.

Con el propósito de mejorar la calidad de los servicios que ofrece el Instituto, se desarrolló la plataforma de Marca en línea, la cual se ofrece como una vía opcional para la presentación de la Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos.

Marca en línea es una herramienta ágil y eficiente que permite realizar el llenado de la Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos 100% a través de internet, de los siguientes tipos de signos distintivos:

Registro de marca.
Registro de marca colectiva.
Registro de aviso comercial.
Publicación de nombre comercial.

A través de esta herramienta, tiene la posibilidad de enviar y tramitar la solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos por internet, hasta que se otorgue el Título o se emita la resolución de negativa. Todo desde la comodidad de su hogar o su oficina, sin necesidad de acudir las oficinas del Instituto.

Marca en línea también ofrece la posibilidad de llenar la solicitud, imprimir dicha solicitud, generar el pago en el Portal de Pagos y Servicios Electrónicos del IMPI y presentar la documentación ante la ventanilla del Instituto, oficina regional, delegación o subdelegación de la Secretaría de Economía de su estado.

Para conocer más a detalle el funcionamiento de esta herramienta, se recomienda consultar el Instructivo para el llenado en línea.

Enlace: <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/action/rdum12>

Sistema de oposición.

Un instrumento legal que permite a cualquier persona manifestar al Instituto que considera que una solicitud de registro incurre en alguna de las prohibiciones que establece la Ley de la Propiedad Industrial.

Objetivo

- Hacer más eficiente y eficaz el procedimiento de registro de signos distintivos.
- Dotar de mayor seguridad jurídica la protección de los derechos de Propiedad Industrial.
- Posicionar a México en los niveles internacionales en el trámite de registro de marcas.
- Estandarizar y armonizar la Legislación Mexicana con las legislaciones de otros países.

Funcionamiento

1. Inicia con la publicación de solicitudes de registro en la Gaceta del Instituto.
2. Una vez publicada la solicitud, el oponente contará con un plazo para presentar su oposición.
3. Presentada la oposición, si cumple con los requisitos de Ley y su Reglamento, se publicará en la Gaceta del Instituto.
4. Después de la publicación de la solicitud opuesta, el titular de la solicitud gozará de un plazo para presentar contestación a los argumentos del oponente, si así lo desea.
5. Una vez que el Instituto cuente con los argumentos del oponente y, en su caso, los del titular de la solicitud opuesta, realizará el examen correspondiente al signo propuesto, para lo cual podrá tomar en consideración las manifestaciones vertidas por el oponente.
6. Realizado el examen correspondiente, el Instituto concederá o denegará el registro solicitado y; comunicará al oponente la resolución que el Instituto haya emitido en la solicitud de registro.

Ventajas

- El Instituto estará en posibilidad de inhibir prácticas desleales, por medio de las cuales una persona pretende apropiarse de un signo distintivo, afectando los derechos del legítimo titular, para obtener un beneficio.
- Favorecerá la salvaguarda del interés general y de derechos de Propiedad Industrial previamente constituidos.
- Su tramitación se llevará a cabo de forma paralela a la solicitud de registro, por lo que no suspenderá el procedimiento de registro.
- El Instituto mantendrá la facultad de determinar si una solicitud de registro incurre en las prohibiciones previstas en la legislación aplicable.
- La oposición al registro no prejuzgará sobre el examen de registrabilidad que realiza el Instituto.
- El Instituto podrá allegarse de información que le sea útil para determinar la viabilidad del registro solicitado, brindando mayor seguridad jurídica al usuario.

Procedimiento de estudio de la solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos.

Una vez que el IMPI recibe la solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos ésta se publica en la Gaceta dentro de los diez días siguientes a su recepción y, se somete a dos exámenes: examen de forma y examen de fondo.

El examen de forma es una etapa, en la que el IMPI, verifica que la solicitud se encuentra debidamente llenada, así como comprobar que la documentación exhibida, cumpla con los requisitos que establece la LPI y su Reglamento. En éste examen, se realiza la revisión de la correcta clasificación de productos y servicios.

En caso de que la solicitud no se presente de manera correcta, el IMPI tendrá un plazo máximo de 4 meses para emitir un requerimiento derivado del examen de forma y podrá requerir para que subsane errores u omisiones detectados en dicho examen.

Al día siguiente de ser notificado de un oficio, tendrá un plazo de 2 meses para dar contestación al requerimiento, señalando lo que a su derecho convenga, asimismo, la Ley de la Propiedad Industrial otorga un plazo adicional de 2 meses para efectuar una respuesta.

Una vez que fue superado el examen de forma, el trámite continúa con el examen de fondo, el cual es el estudio que se realiza para determinar si el signo que quiere proteger, cumple con los requisitos para ser registrado o publicado, según sea el caso, o bien, si se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición, establecidos en el artículo 90 de la LPI. En este examen se define la viabilidad del registro o publicación de signos distintivos.

El Instituto comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a seis meses, de algún impedimento para el registro de la marca o si existen anterioridades, o bien, señalar que la documentación exhibida no cumple con los requisitos legales o reglamentarios, a efecto de que pueda señalar lo que a su derecho convenga.

Al día siguiente de ser notificado de un oficio, tendrá un plazo de 2 meses para dar contestación al requerimiento, asimismo, la Ley de la Propiedad Industrial otorga un plazo adicional de 2 meses para efectuar una respuesta.

Paralelo a la práctica del examen de forma se llevará acabo el procedimiento de oposición, otorgándose un plazo de un mes para que cualquier persona presente una oposición a una solicitud publicada en la Gaceta, por considerar que ésta incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 4° y 90 de la Ley de la Propiedad Industrial.

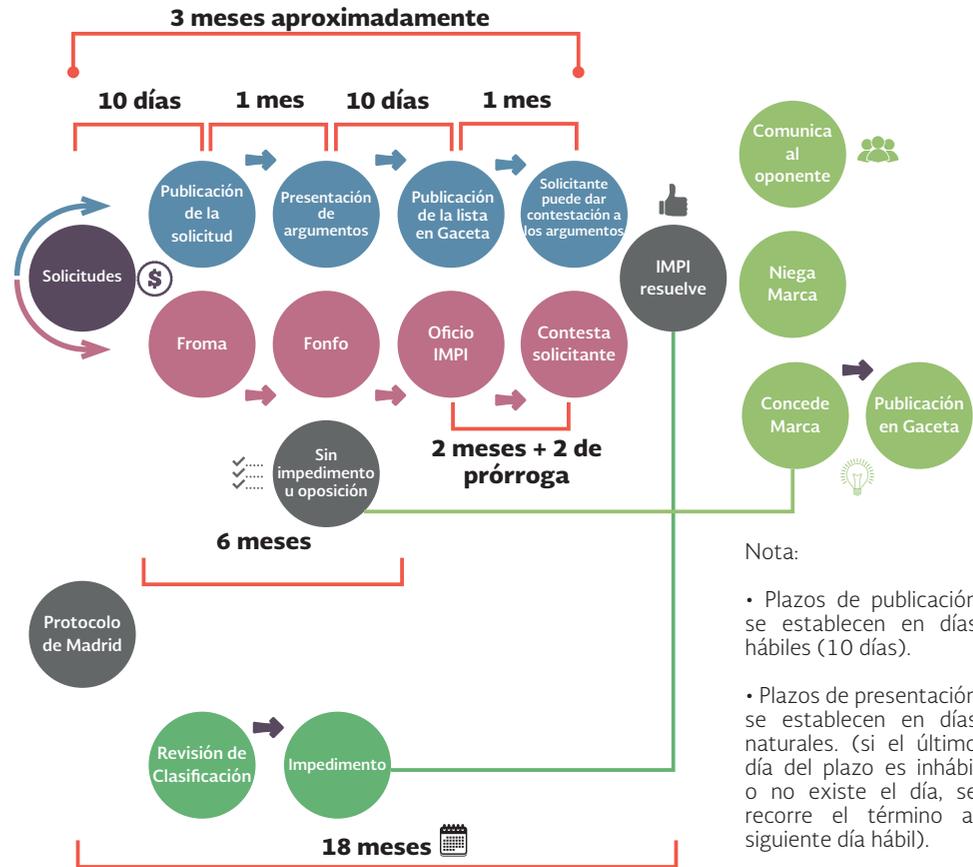
Concluido el plazo otorgado para presentar una oposición, el Instituto publicará en la Gaceta un listado de solicitudes en las que se haya presentado oposición, siempre que la oposición cumpla los requisitos establecidos para su presentación; y de no cumplir los requisitos, se requerirá al oponente para que subsane las omisiones señaladas; una vez subsanadas las omisiones se publicarán en la Gaceta.

Publicado el listado de solicitudes en que se haya presentado una oposición, el solicitante contará con el plazo de un mes para dar contestación a los argumentos de oposición, si lo considera necesario.

Una vez concluidos los plazos para presentar una oposición, así como la contestación a los argumentos de oposición, se realizará el examen de fondo de la solicitud, en el que se podrán tomar en cuenta los argumentos de oposición.

Las particularidades de los trámites se detallaran a lo largo de la presente Sección, sin embargo, a continuación se ilustra de manera general el procedimiento que debe seguir toda solicitud para el registro o publicación de un signo distintivo, en el entendido de que cada procedimiento puede variar.

Es importante mencionar que en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos para el otorgamiento, aún y cuando se haya dado respuesta a los requisitos correspondientes, el IMPI comunicará la Resolución de negativa del Registro o Publicación de Signos Distintivos.



Es importante mencionar que estos plazos se cumplen siempre y cuando no se emita algún requisito, impedimento en el examen de forma o de fondo o exista una oposición.

Resolución que se emite: Si el examen de fondo fue superado, se emitirá:

- Título de Registro de Marca.
- Título de Registro de Marca Colectiva.
- Título de Registro de Aviso Comercial, o;
- Publicación de Nombre Comercial.

En caso contrario, se emitirá una Resolución de Negativa.

Solicitudes relacionadas a la Conservación de los Derechos.

En este apartado se describen aquéllas solicitudes que pueden ingresar durante el trámite de registro o publicación de Signos Distintivos o bien, después de obtener su registro o publicación para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial.

• Solicitud de Renovación de Signos Distintivos.

Mediante este formato (IMPI-00-002), se solicita la renovación del registro de marca, marca colectiva, aviso o publicación de nombre comercial, el cual puede ingresar 6 meses antes o después de la fecha de vencimiento del registro o publicación.

Medio de presentación: Presencial.

Datos y documentos que se deben adjuntar: Comprobante de pago.

Plazo de primera respuesta: 4 meses.

Vigencia: 10 años.

• Solicitud de Inscripción de Transmisión de Derechos.

Mediante este formato (IMPI-00-003), se solicita la inscripción del cambio en la titularidad de un registro o expediente de marca, aviso comercial o publicación de nombre comercial, para que pueda surtir efecto frente a terceros.

Medio de presentación: Presencial.

Datos y documentos que se deben adjuntar: Comprobante de pago y convenio o documento mediante el cual consta la transmisión, en original o copia certificada.

Plazo de primera respuesta: 2 meses.

Resolución que se emite: Oficio por el cual se comunica la transmisión de derechos.

Información adicional: El formato de inscripción de transmisión de derechos permite señalar todos aquéllos expedientes o registros que serán afectados en su titularidad; no es necesario exhibir un formato de transmisión de derechos por cada expediente o registro que se transmita. En caso de ceder derechos en dos o más expedientes o registros, debe adjuntar dos tantos del convenio en el que consta la transmisión (ambos en original o copia certificada).

• **Solicitud de Inscripción de Licencia de uso o Franquicia.**

Mediante este formato (IMPI-00-004), se solicita la inscripción de la licencia de uso o franquicia de un expediente o registro de marca o aviso comercial, para que pueda surtir efecto frente a terceros.

Medio de presentación: Presencial.

Datos y documentos que se deben adjuntar: Comprobante de pago y convenio o documento mediante el cual consta la licencia o franquicia, en original o copia certificada.

Plazo de primera respuesta: 2 meses.

Resolución que se emite: Oficio por el cual se comunica la inscripción de licencia de uso o franquicia.

Información adicional: El formato de inscripción permite señalar todos aquéllos expedientes o registros que serán licenciados o franquiciados; no es necesario exhibir un formato de inscripción de licencia de uso o franquicia por cada expediente o registro. En caso de licenciar o franquiciar dos o más expedientes o registros, debe adjuntar dos tantos del convenio en el que consta la licencia o franquicia. (Ambos en original o copia certificada).

• **Solicitud de toma de nota de cambio de domicilio.**

Mediante este formato (IMPI-00-005) se solicita la modificación del domicilio del solicitante o del establecimiento comercial referente a un expediente o registro de marca, marca colectiva o aviso comercial.

Medio de presentación: Presencial.

Datos y documentos que se deben adjuntar al formato de solicitud: Comprobante de pago y en caso de no estar acreditado en el expediente, carta poder o inscripción al R.G.P.

Plazo de primera respuesta: 3 meses.

Resolución que se emite: Oficio mediante el cual se comunica la toma de nota del domicilio del solicitante o del establecimiento comercial.

Información adicional: Este formato permite señalar todos aquéllos expedientes o registros que serán modificados en el domicilio del solicitante o del establecimiento comercial; no es necesario exhibir un formato por cada expediente o registro que será modificado.

- Solicitud de inscripción de transformación de régimen jurídico o cambio de nombre, denominación o razón social.

Mediante este formato (IMPI-00-006), se solicita la actualización del nombre del solicitante de un expediente o registro de marca, aviso o publicación de nombre comercial.

Medio de presentación: Presencial.

Datos y documentos que se deben adjuntar al formato de solicitud: Comprobante de pago, documento mediante el cual consta la transformación de régimen jurídico o cambio de nombre, denominación o razón social. En caso de modificar dos o más expedientes o registros, debe adjuntar dos tantos del convenio en el que consta la transformación o el cambio de nombre (ambos en original o copia certificada).

Plazo de primera respuesta: 3 meses.

Resolución que se emite: Oficio mediante el cual se toma nota del cambio de régimen jurídico del titular.

Información adicional: Este formato permite señalar todos aquéllos expedientes o registros que serán afectados en el domicilio del solicitante o del establecimiento comercial; no es necesario exhibir un formato de transformación de régimen jurídico, por cada expediente o registro que deba modificarse.

Consideraciones posteriores a la presentación de solicitudes ante el IMPI.

Para llevar una correcta gestión sobre su solicitud, es recomendable atender las siguientes recomendaciones:

- Conservar su acuse de recibo, ya que en él se señala el número de expediente que le fue asignado; o para el caso de solicitudes relacionadas a la conservación de derechos, el número de folio.
- Verificar periódicamente el estado de su solicitud, ingresando el número de expediente o registro, en la opción “Buscar por expediente” o “Buscar por registro”, según sea el caso, dentro de MARCANET, o directamente en: <http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler/ExpedienteBusca>
- Responder a cualquier notificación (oficio), emitida por el Instituto, pues la falta de contestación es motivo de abandono de la solicitud.
- Notificar al Instituto de cualquier cambio en el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Contactar al área de informes de la DDM, sobre cualquier duda respecto a su trámite, al teléfono (01) (55) 53340700, extensiones 10180, 10181, 10088, o por medio del correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Obligaciones financieras.



Portal de Pagos y Servicios Electrónicos.

El IMPI pone a disposición del público usuario, el Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE); el cual permite realizar de manera electrónica el llenado y pago del Formato Electrónico de Pagos por Servicios (FEPS) para todos los conceptos de la Tarifa vigente, además de la gestión de algunos trámites específicos.

Es importante mencionar que el IMPI, **únicamente tomará en cuenta como comprobante de pago, el Formato Electrónico de Pagos por servicios.**

El FEPS que genera el PASE puede pagarse mediante dos formas:

- Línea de captura para pago en ventanilla bancaria, de cualquiera de los siguientes bancos: Banorte, Scotiabank, Santander, Bancomer y Banamex.
- Transferencia electrónica, en cualquiera de los siguientes bancos: Bancomer, Scotiabank, Santander y Banamex.

Para hacer uso del PASE, puede ingresar como “Usuario no registrado” o bien, registrarse y obtener un nombre de usuario y una contraseña.

Cabe mencionar que al obtener un nombre de usuario ante el PASE, podrá:

- Realizar pagos de cualquiera de los conceptos por los servicios que presta el IMPI.
- Realizar búsquedas figurativas.
- Enviar solicitudes de registro o publicación de signos distintivos, notificarse electrónicamente de los actos emitidos por el Instituto derivados del estudio de su trámite e ingresar promociones tales como: contestaciones a requisitos, reposición de documentación, entre otros a través de Marca en línea.
- Hacer uso de diversos servicios que ofrece el IMPI.

Para acceder al PASE, ingrese a la página del IMPI y seleccione el icono de PASE ubicado en la sección “Realiza trámites y servicios”; o bien, directamente al siguiente enlace: <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/>

Para generar pagos, favor de consultar el Instructivo para el Portal de Pagos y Servicios Electrónicos. Anexo 2)

Costos.

Los costos por los trámites que puede presentar ante la Dirección Divisonal de Marcas del IMPI, se encuentran establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el IMPI.

Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección Divisonal de Marcas

Artículo	Concepto	Tarifa	16% de I.V.A.	Importe total a pagar
14 a	Por el estudio de una solicitud para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título;	2,303.33	368.53	2,671.86
14 b	Por la renovación de un registro de marca, por cada clase;	2,433.41	389.34	2,822.75
14 c	Por el estudio de una solicitud para el registro de un aviso comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título;	614.77	98.36	713.13
14 d	Por la renovación de un registro de aviso comercial;	730.24	116.83	847.07
14 e	Por el estudio de una solicitud de nombre comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la publicación, y	528.37	84.53	612.90
14 f	Por la renovación de la publicación de un nombre comercial.	654.81	104.76	759.57
24	Por el informe que se proporcione a personas que lo soliciten por escrito sobre si una marca o aviso comercial ha sido registrado, o si un nombre comercial ha sido publicado, por cada uno.	98.26	15.72	113.98
27 a	Por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, en blanco y negro;	10.44	1.67	12.11
27 a BIS	Por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, a color;	13.96	2.23	16.19

Artículo	Concepto	Tarifa	16% de I.V.A.	Importe total a pagar
27 c	Por la expedición de copias simples, por cada hoja tamaño carta u oficio, en blanco y negro,	3.01	0.48	3.49
27 c BIS	Por la expedición de copias simples, por cada hoja tamaño carta u oficio, a color.	10.76	1.72	12.48
28	Por el estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad relacionado con los derechos de propiedad industrial.	996.28	159.40	1,155.68
29	Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en los actos enunciados en el artículo 13 de esta tarifa) por cada uno de los actos mencionados. Queda incluido en los conceptos señalados, el desahogo a una prevención relacionada con los impedimentos legales para el otorgamiento de un registro.			
31	Por el cumplimiento de un requerimiento del Instituto dentro del plazo adicional de dos meses previsto en los artículos 58 y 122 BIS de la Ley; por cada uno de los meses adicionales.	152.77	24.44	177.21
32	Por la inscripción de la transmisión o gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que pueden derivarse de una solicitud en trámite, por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación o uso, o de su modificación; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización.			
33	Por cada inscripción de la transformación jurídica de personas morales.	65.88	10.54	76.42
34	Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el acreditamiento del nuevo apoderado o mandatario en los asuntos relacionados con propiedad industrial o derechos de autor, por cada asunto.	82.33	13.17	95.50

El importe total a pagar incluyendo centavos debe cubrirse al 100%.

El Acuerdo y la Tarifa, se encuentran disponibles en la página del Instituto o directamente en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96466/Acuerdo_Tarifas_IMPI_30-11-2015.pdf

<http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-tarifas-tarifas-marcas-avisos-y-nombres-comerciales?state=published>

<http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-tarifas-conceptos-generales?state=published>

Protección a la Propiedad Industrial.

Medios de impugnación.

Cuando el titular de una solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos sea afectado por un acto o resolución del IMPI, tiene la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Recurso de Revisión.

Es un medio de defensa por el cual puede inconformarse cuando no está de acuerdo con la respuesta que emite el Instituto, respecto a la resolución de su solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos. Por ejemplo: Resolución de Negativa de registro o publicación de signo distintivo.

El recurso de revisión se interpone ante el propio Instituto, a fin de que el superior jerárquico de quien haya emitido la resolución, sea quien determine si causó una afectación.

El **plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles**, a partir del día siguiente en que le notifiquen la resolución de negativa.

Los requisitos **mínimos** que debe contener el escrito por el que se interpone el recurso de revisión son:

- Escrito dirigido a la Coordinación Departamental de Resoluciones Jurídicas de Signos Distintivos, de la Subdirección Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas, de la Dirección Divisional de Marcas.
- Señalar la resolución que se recurre y su fecha de notificación.
- Señalar los agravios ocasionados, es decir, las razones que considere que le causan la ilegalidad del acto.
- Pruebas que considere respaldan sus razones.

Se recomienda consultar el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de conocer a detalle los requisitos que debe contener el Recurso de Revisión.

El recurso de revisión puede ser presentado en contra de actos tales como:

- Cuando se abandone la solicitud.
- Se niegue el registro o publicación que se solicitó.
- En caso que se deseche una promoción presentada por el titular.

En su caso, se **sugiere** asesoramiento de un abogado con la finalidad de que tenga una adecuada defensa a sus intereses.

Para mayor información respecto a la interposición del Recurso de Revisión, favor de comunicarse al teléfono (01) (55) 5334.07.00 extensiones 10120 y 10183; o bien, puede enviar un correo a:

dm@impi.gob.mx

Asimismo, podrá, sin necesidad de agotar previamente el recurso de revisión, interponer el juicio contencioso administrativo federal (juicio de nulidad), en contra de la resolución de negativa de su solicitud, emitida por el IMPI, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lo anterior, en los términos establecidos por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

En caso de que decidan tramitar la **vía jurisdiccional**, se tienen las siguientes:

- Juicio contencioso administrativo federal, mejor conocido como juicio de nulidad.
- Juicio de amparo.

El Juicio contencioso administrativo federal es un medio de impugnación que se tramita ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) quien determinará si la resolución final de un procedimiento administrativo se realizó conforme a derecho.

El juicio de amparo directo o indirecto, según sea el caso, se tramita ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, quienes determinarán si los actos de las autoridades violentan o no los derechos humanos reconocidos o las garantías otorgadas por la Constitución.

Tanto el juicio de amparo como el juicio contencioso administrativo federal se tramitan ante autoridades distintas al IMPI, por lo que para obtener información sobre su procedencia, requisitos de la demanda, plazos para presentarla, etapas del procedimiento, efectos de sus resoluciones, etc., se recomienda consultar los siguientes ordenamientos legales:

- Para el juicio contencioso administrativo federal: *Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*.
- Para el juicio de amparo: *Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Pueden consultarse en la página en Internet de la Cámara de Diputados, en los siguientes vínculos:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_140714.pdf

En el caso de juicio contencioso administrativo federal, se debe ingresar ante la Oficialía de Partes Común de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No.881 Col. Nápoles. Delegación Benito Juárez. C.P. 03810. Ciudad de México. Tel. (55) 50037000. Para mayor información, se sugiere consultar el siguiente enlace:

<http://www.tfjfa.gob.mx/>

En el caso de Juicio de Amparo, se debe ingresar ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México. Con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos no. 1950, Col. Tlacopac, Deleg. Álvaro Obregón, México, Ciudad de México, C.P. 01049.

Contacto.

Oficinas Centrales

• **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**
Periférico Sur 3106, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, 01900 Ciudad de México.
Tel: (01) (55) 5624 0400
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

• **OFICINAS PARA TRÁMITES DE REGISTRO**
Arenal 550, Col. Pueblo Santa María Tepepan,
Xochimilco, 16020, Ciudad de México.
Tel: (01) (55) 5334 0700
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

Oficinas Regionales

• **OFICINA REGIONAL OCCIDENTE:**
Boulevard Puerta de Hierro No. 5200 piso 1 Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco.
C.P. 45110
Tel: (01)(33) 36 42 34 00
Correo electrónico: lucero.aguirre@impi.gob.mx

• **OFICINA REGIONAL NORTE:**
Avenida Fundidora # 501, 1er Nivel, local 66, Edificio Cintermex, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64010
Tel: (01)(81) 83 40 96 03
Correo electrónico: fabiola.jimenez@impi.gob.mx

• **OFICINA REGIONAL SURESTE:**
Calle 33 N° 501-A Depto 3. Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán. C.P. 97118
Tel: (01) (99) 99 48 21 32
Correo electrónico: ivette.chavarria@impi.gob.mx

• **OFICINA REGIONAL BAJÍO:**
Av. Paseo del Moral N° 106, 3er piso, Col. Jardines del Moral, León Guanajuato, C.P. 37160
Tel: (01)(477) 779 60 72
Correo electrónico: gabriel.ravelo@impi.gob.mx

• **OFICINA REGIONAL CENTRO:**
Vía Atlixcayotl, N° 5208, Col. Unidad territorial Atlixcayotl, 2da. Torre de las Torres JV, Penthouse,
San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810
Tel: (01) (222) 431 01 09
Correo electrónico: mirna.bejar@impi.gob.mx

Cursos y talleres.

El IMPI, imparte cursos de manera semestral, tales como: Taller para el llenado de la solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos, Taller para el llenado en línea o Errores más frecuentes en la presentación de solicitudes de signos distintivos. Sin embargo, éstos varían dependiendo de la Oficina que los imparta, por lo que se recomienda consultar fechas y temas en la siguiente liga:

<http://impi.gob.mx/servicios/Paginas/CursosyTalleres.aspx>

Los cursos se imparten de 10:00 a 14:00 horas; la entrada es libre previo llenado del formulario electrónico de inscripción.

Sitios de interés.

- **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI):** www.gob.mx/impi

- **SIGA:** <http://siga.impi.gob.mx/>

Este servicio permite efectuar la búsqueda de información en más de dos millones de fichas publicadas en la Gaceta de la propiedad Industrial entre los años de 1873 a la fecha para registros de marcas, nombres comerciales y avisos comerciales; también se podrá buscar sobre datos correspondientes a las notificaciones y declaraciones administrativas de las áreas de Protección a la Propiedad Intelectual y Asuntos Jurídicos; y a la transmisión y conservación de derechos correspondiente al área de Marcas.

Del mismo modo, se encuentran disponibles para su consulta en formato PDF, todos los ejemplares de la Colección de la Gaceta de la Propiedad Industrial con que cuenta el IMPI, que incluye gacetas desde 1873.

- **PASE:** <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/action/inicio>

Permite a los usuarios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizar de manera electrónica el llenado y pago del Formato Electrónico de Pago por Servicios (FEPS), así como el llenado formatos de líneas de captura para realizar el pago en ventanilla bancaria, además de la gestión de algunos trámites específicos.

- **VIDOC:** <http://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/>

Es el Servicio para la consulta y descarga electrónica de documentos que conforman el acervo digital del IMPI, el cual permiten localizar cualquiera de los documentos y expedientes del Instituto.

El VIDOC es uno más de los servicios públicos y gratuitos que forman parte del Programa de Gobierno Digital del IMPI, para la generación de productos y servicios que ofrezcan la mejor experiencia posible a sus usuarios, eleven su productividad, creatividad y competitividad empresarial y fomenten la sustentabilidad ambiental.

- **Marco Jurídico Nacional:** <http://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/temas-de-interes-marco-juridico-nacional?state=published>

Aquí podrá consultar Leyes, Reglamentos y Acuerdos administrativos que conforman la normatividad nacional en materia de Signos Distintivos.

- **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual:** <http://www.wipo.int>

- **Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** <http://www.cofemer.gob.mx/>

Es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y operativa, sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal de México.

Entre sus funciones está la de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Glosario

Término	Concepto
Apoderado/Representante legal.	Es la persona a la que se le ha otorgado la facultad de actuar en nombre y representación de otra.
Cientela efectiva.	Clientes habituales y constantes de un establecimiento comercial, debido a su posición local o su reputación, su habilidad o su eficiencia.
Convenio de París.	Es un Tratado Internacional que establece normas mínimas de protección y reglas generales que todos los Estados contratantes deben observar en su legislación nacional, para la Protección de la Propiedad Industrial, del cual México es parte.
Distintivo.	Cualidad: que distingue o caracteriza esencialmente algo.
Exclusividad.	Es el derecho otorgado a través de un registro o publicación para que únicamente su titular lo use o licencie.
Fecha de concesión.	Es aquella en la que el Instituto emite el Título de registro o publicación de Signos Distintivos.
Gaceta de la Propiedad Industrial.	Es el medio de difusión del Instituto, editado mensualmente, que contiene las publicaciones indicadas en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.
Licencia de uso.	Permiso que otorga el titular respecto de un derecho de propiedad industrial para que un tercero haga uso del mismo.
Organización Mundial del Comercio.	Es una Organización para la apertura del comercio así como un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales y resuelvan sus diferencias comerciales. Además aplica un sistema de normas comerciales.
Productos.	Bienes, tales como bicicletas, camas, botellas.
Propiedad Industrial.	Es el derecho que otorga el Estado, a una persona física o moral para proteger patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio, el nombre comercial, las denominaciones de origen, así como la protección contra la competencia desleal.
Servicios.	Actividades que se realizan para el beneficio de alguien más, tales como un servicio de renta de automóviles, preparación de campañas de publicidad, construcción de bienes inmuebles.

Preguntas frecuentes.

¿Qué es la Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos?

Una vez que concluye el examen de fondo y se satisfacen los requisitos legales y reglamentarios se expide el Título de Registro o Publicación de Signos Distintivos.

Es el formato por el cual se solicita al IMPI el registro o publicación de un Signo Distintivo.

A través de este formato se solicita:

- El registro de una marca, de una marca colectiva, de un aviso comercial; o
- La publicación de un nombre comercial.

¿Necesito contratar los servicios de un abogado para llevar a cabo el trámite de solicitud de registro o publicación de signos distintivos?

La presentación de una solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos, es un trámite relativamente sencillo, que no requiere obligatoriamente la intervención de un abogado.

Sin embargo, es recomendable que si desea contratar los servicios de un despacho jurídico, este sea especialista en la materia de Propiedad Industrial; ya que al conocer el procedimiento pueden proporcionarle una óptima protección de sus derechos, clasificar correctamente los productos o servicios y elaborar los escritos de contestación, en caso de que se emita un oficio o bien, aconsejarle y preparar de la mejor manera los recursos que puede hacer valer frente a una resolución de negativa.

¿Qué ocurre si en el examen de forma se advierten errores en mi solicitud?

El área encargada de revisar que las solicitudes cumplan con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable a la materia, es la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "D", de la Dirección Divisional de Marcas.

Si en el examen de forma se detecta alguna omisión o error en el llenado de la solicitud, se enviará un comunicado al domicilio que establezca para oír y recibir notificaciones; y tendrá dos meses contados a partir del día siguiente al que le notifiquen el oficio, para subsanar el error u omisión o manifieste lo que a su derecho corresponda mediante un escrito de contestación.

Asimismo, la LPI, le otorga dos meses adicionales para ingresar su escrito de contestación.

¿Qué ocurre si en el examen de fondo se advierte algún impedimento legal o una anterioridad oponible a mi solicitud?

En caso de que exista algún impedimento para el registro o publicación o si existen anterioridades, el IMPI le requerirá para que manifieste lo que a su derecho convenga y pueda desvirtuar el impedimento o la anterioridad citada.

¿Cómo doy contestación a un oficio que emita el Instituto, relacionado a mi trámite de Registro o Publicación de Signos Distintivos?

La contestación a un oficio es mediante un escrito libre, dirigido a la persona que firma el oficio, en el que deberá señalar el número de expediente, código de barras y las manifestaciones que a su derecho convengan para subsanar lo que se requiere en el oficio.

Los documentos que debe presentar para realizar la contestación a un oficio son:

- Escrito libre.
- Formato de pago (Consultar la pregunta ¿Dónde realizo el pago por los servicios del IMPI?).
- Documentos anexos (en su caso).

La tarifa que debe cubrir en caso de un requerimiento del examen de forma o fondo es la siguiente:

Concepto	Artículo de la Tarifa	Costo (I.V.A. incluido)
Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en los actos enunciados en el artículo de esta Tarifa) por cada uno de los actos mencionados. Quedan incluidos en los conceptos señalados, el desahogo a una prevención relacionada con los impedimentos legales para el otorgamiento de un registro.	29	\$377.89
Por el cumplimiento de un requerimiento del Instituto dentro del plazo adicional de dos meses previsto en los artículos 58 y 122 BIS de la Ley: por cada uno de los meses adicionales.	31	\$178.64 (por cada mes adicional)

¿Qué ocurre si mi solicitud supera favorablemente el examen de fondo?

Una vez que concluye el examen de fondo y se satisfacen los requisitos legales y reglamentarios se expide el Título de Registro o Publicación de Signos Distintivos.

¿Qué ocurre si mi solicitud supera favorablemente el examen de fondo?

Una vez que concluye el examen de fondo y se satisfacen los requisitos legales y reglamentarios se expide el Título de Registro o Publicación de Signos Distintivos.

		TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA	
RICARDO RIVERA PEREZ			
Nacionalidad	MEXICO		
Domicilio	ABASOSLO # 76, LOC. E, COL. MARTIN CARRERA MEXICO, D.F. 07070 MEXICO		
Establecimiento	ABASOSLO # 76, LOC. E, COL. MARTIN CARRERA MEXICO, D.F. 07070 MEXICO		
Registro	1478409	Tipo de Marca	MIXTA
Signo distintivo	HELADOS RAYS y Diseño		
Clase	30		
Se aplica a HELADOS, PRODUCTOS CONGELADOS (HIELO Y DULCES DE HIELO O CONGELADOS, COMO PALETAS, BOLIS O CONGELADAS Y RASPADOS).			
Expediente	1416716		
Fecha de presentación	SEP 26, 2013		
Hora	12:52		
Fecha de inicio de uso	JUN 20, 1975		
Clasificación de Elementos Figurativos (7)	3.7.8, 26.1.15, 26.1.19		
<small>La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro. El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción II, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal. Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción II y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subincisas ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b), subincisas i) y ii) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a) y párrafo último, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de expedición del presente título.</small>			
MEXICO, D.F. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014.			
EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'			
 LIC. JOSE DANIEL GARCIA RODRIGUEZ			

Para mantener su registro o publicación vigente, puede solicitar la renovación del mismo dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de la vigencia o dentro de los seis meses posteriores a la terminación de la vigencia del derecho.

Es importante mencionar que el IMPI, no envía recordatorios cuando el signo distintivo está a punto de vencer, por lo que es recomendable tener presente la fecha en que expira.

Si los documentos no se presentan a tiempo, el registro se cancelará y tendrá que presentar una nueva solicitud para empezar el proceso nuevamente.

Para más información, contacte al teléfono (01) (55) 53340700 extensiones: 10180, 10181 y 10088; o envíe sus dudas al correo electrónico: dm@impi.gob.mx

¿Qué ocurre si me notifican una resolución de negativa?

Si el Instituto niega la solicitud de registro o publicación de signos distintivos, tiene la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión o intentar la vía jurisdiccional que corresponda (Se recomienda consultar el apartado Recurso de revisión).

¿Si opto por la presentación física, a dónde debo llevar mi documentación? La presentación física de la solicitud se puede presentar en:

- La Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la oficina central del Instituto; ubicada en Arenal #550, piso 2, colonia Pueblo Santa María Tepepan. Teléfono: (01) (55) 53340700 extensión 10208.
- En cualquiera de las oficinas regionales: Regional Occidente, Regional Norte, Regional Sureste, Regional del Bajío o Regional Centro.
- En las Delegaciones o subdelegaciones de la Secretaría de Economía. Para mayor información respecto a la ubicación de las delegaciones o subdelegaciones, contacte al teléfono 01 800 08 32 666 o directamente en el siguiente enlace: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/delegaciones-y-representaciones-comerciales?idiom=es>

¿Cuáles son las oficinas regionales del IMPI y cuál es su cobertura?

- Las oficinas regionales del IMPI, a donde puede presentar su documentación son:





¿Necesito contratar los servicios de un abogado para llevar a cabo el trámite de solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos?

La presentación de una solicitud de registro o publicación de Signos Distintivos, es un trámite relativamente sencillo, que no requiere obligatoriamente la intervención de un abogado.

Sin embargo, es recomendable que, si desea contratar los servicios de un despacho jurídico éste sea especialista en la materia de Propiedad Industrial, ya que al conocer el procedimiento pueden proporcionarle una óptima protección de sus derechos, clasificar correctamente los productos o servicios y elaborar los escritos de contestación en caso de que se emita un oficio o bien, aconsejarle y preparar de la mejor manera los recursos que puede hacer valer frente a una resolución de negativa.

¿Qué ocurre si en el examen de forma se advierten errores en mi solicitud?

El área encargada de revisar que las solicitudes cumplan con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable a la materia, es la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “D”, de la Dirección Divisional de Marcas.

Si en el examen de forma se detecta alguna omisión o error en el llenado de la solicitud, se enviará un comunicado al domicilio que establezca para oír y recibir notificaciones y tendrá dos meses contados a partir del día siguiente al que le notifiquen el oficio, para subsanar el error u omisión o manifieste lo que a su derecho corresponda mediante un escrito de contestación.

Asimismo, la LPI le otorga dos meses adicionales para ingresar su escrito de contestación.

¿El IMPI reembolsa el importe que se pagó cuando se niega el registro o la publicación de un signo distintivo?

Toda vez que el pago que se realiza es por el estudio de la solicitud y ésta ha sido estudiada, no aplica la devolución.

Si el pago no ha sido aplicado a una solicitud o a una promoción, puede pedir el reembolso del mismo a: devolucionespago@impi.gob.mx

Para mayores informes dirigirse al
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

DIRECTORIO DE OFICINAS CENTRALES

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, 01900 Ciudad de México
+52 555 334 0700 * 01 800 570 5990

Arenal 550, Puebla Santa María Tepepan,
Xochimilco, 16020 Ciudad de México
+52 555 334 0700 * 01 800 570 5990

OFICINAS REGIONALES

Oficina Regional Occidente (ORO)

Boulevard Puerta de Hierro 5200 Piso 1,
Fraccionamiento Puerta de Hierro,
45110 Zapopan, Jalisco
+333 642 3400

Oficina Regional Norte (ORN)

Avenida Fundidora 501, 1er Nivel, local 66,
Edificio Cintermex, Colonia Obrera,
64010 Monterrey, Nuevo León
+818 340 9603

Oficina Regional Sureste (ORS)

Calle 33 #501-A Depto. 3,
Gonzalo Guerrero,
97118 Mérida, Yucatán
+999 948 1400

Oficina Regional Bajío (ORB)

Av. Paseo del Moral 106, 3er piso,
Jardines del Moral,
37160 León, Guanajuato
+477 779 6524

Oficina Regional Centro (ORC)

Vía Atlixcáyotl, 5208
Unidad Territorial Atlixcáyotl, Torre 2 de las Torres JV,
Penthouse, 72810 San Andrés Cholula, Puebla
+222 431 0109

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta o reproducción.

[gob.mx/impi](https://www.gob.mx/impi)
Twitter: [@IMPI_Mexico](https://twitter.com/IMPI_Mexico)
Facebook: [impi.mexico](https://www.facebook.com/impi.mexico)